

2

ACTA ACUERDO PREMIO PRODUCTIVIDAD
OBRA : AMPLIACIÓN PLANTA COMPRESORA SAN ANTONIO OESTE.

Entre BTU S.A. representada por el Sr. Fernando Ciaño DNI N° 14.770.425 con facultades suficientes para este acto, y por la otra la U.O.C.R.A. Seccional de Viedma representada en este acto por el Sr. Damian Miler, en su carácter de Secretario General de la Seccional Viedma, acuerdan lo siguiente:

OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto el otorgamiento del Premio por productividad en la obra de la ampliación PLANTA COMPRESORA SAN ANTONIO OESTE.

AMBITO DE APLICACIÓN: Corresponde a todos los obreros jornalizados afectados a la producción encuadrados bajo el Convenio UOCRA 76/75, de BTU S.A. y sus subcontratistas de producción que actualmente presten servicios en la construcción de la obra.

VIGENCIA: La vigencia de este acuerdo es desde el 01 de Febrero de 2011 y/o fecha de ingreso del trabajador a prestar servicios en la obra si ésta fuera posterior, hasta la finalización de las tareas a las cuales fuera destinado el trabajador y/o hasta la finalización de las obras.

El retroactivo de la primera quincena de Febrero será abonado en la Primera Quincena de Abril, el de la segunda de Febrero será abonado en la Segunda Quincena de Abril y la Segunda Quincena de marzo será abonada en la Primera quincena de Mayo

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: La evaluación general de desempeño de la obra será realizada por BTU SA al finalizar cada quincena.

RUBROS DEL PREMIO

 

3

PRODUCTIVIDAD: Se considerará la mayor predisposición tendiente a lograr que se cumplan en tiempo y forma las metas programadas de ejecución de la obra, tanto globales como individuales de acuerdo a los cronogramas vigentes.

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Se considerará el acatamiento a todas las medidas de seguridad en el trabajo, el cumplimiento irrestricto de las normas correspondientes en la materia, el uso de los elementos de protección individual, el orden, la higiene y limpieza de la obra y del sector de trabajo, y el respeto por la salud laboral individual y colectiva.

CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE: Se considerará la obtención del mejor nivel de calidad en las tareas desempeñadas y el mayor compromiso en el cuidado y conservación del medio ambiente.

METODOLOGIA DE CALCULO - DEFINICIONES - DETERMINACIONES Y VALORES

El presente premio consiste en un plus en los haberes de cada trabajador equivalente a un 50 % del valor neto obtenido por el mismo en cada quincena.

Además, se conviene en que cada trabajador percibirá conjuntamente con la liquidación final un monto equivalente al 12 % del Premio descrito en el párrafo anterior, en concepto de compensación del Fondo de Desempleo.

CONDICIONES GENERALES:

El premio no tiene carácter acumulativo, no generará adicionales de ninguna clase ni será tomada en cuenta para vacaciones, Aguinaldo, Plus de Horas Extras, Cálculo de Fondo de desempleo, etc., y en su carácter de NO REMUNERATIVO no le corresponderán aportes y contribuciones de ninguna clase.

El Premio no es derecho adquirido ni se incorpora a los haberes remunerativos.

La sola prestación o asistencia del trabajador no genera de por sí el derecho a percibir el Premio.

Este premio no será de aplicación sobre aquellas sumas remunerativas o no remunerativas que se establezcan en el futuro, como parte del salario, no siendo



aplicable sobre las sumas que pudieran establecerse como extraordinarias, o únicas o por fuera de la liquidación ordinaria.

Los trabajadores que cesan en su prestación en la obra por:

DESPIDO: No tendrán derecho a la percepción del Premio en la Quincena del distracto laboral, ni tampoco proporcional, cuando el trabajador es despedido antes de la finalización del frente de obra al cual estuviera destinado, lo hace perder el premio correspondiente a la quincena mas el premio del 12 % mencionado en el apartado "METODOLOGÍA DE CALCULO".

RENUNCIA O FINALIZACIÓN DE OBRA: Los obreros que se encuentren en esta situación al momento del distracto laboral tendrán derecho a percibir total o parcialmente el PREMIO si se han cumplido las condiciones necesarias para su efectivización.

El presente acuerdo, que se realiza en el marco del ACUERDO NACIONAL DE PROMOCION DEL DIALOGO SOCIAL en la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN suscripto por ante el Poder Ejecutivo, las partes se comprometen a mantener la paz social y no adoptar medidas de fuerza, sin agotar las instancias previas de negociación y conciliación incluso el período establecido en la Ley 14.786.

Las partes en atención a que entienden que el presente es una medida razonable y adecuada que tiende a proteger la remuneración de los distintos trabajadores por iguales tareas, entrará en vigencia una vez que fuere homologado y/o registrado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION a fin de dar validez y ejecutoriedad a lo acordado.

Leída la presente es ratificada por las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes Abril de 2011.





EXPEDIENTE 1 439 925/11

En la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de Mayo de 2011, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, el Sr Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), conjuntamente con el Dr Eduardo Cataldi, en su carácter de apoderado de la entidad gremial -----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Señor Ferreyra manifiesta, que en el carácter invocado, viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo celebrado con la empresa BTU S.A., agregado a fs. 2/4 de estas actuaciones y solicitan a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 15 30 hs firmando de conformidad por ante mi para constancia -----

PARTE SINDICAL

M. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. N.º 3 - D.N.C.
DNRT - MTEVSS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

16

EXPEDIENTE N°: 1.439.925/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Mayo de 2011, siendo las 16:30 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, la Dra. Lea Maria PEDROZO, en su carácter de Apoderada de la firma BTU S.A.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a la compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fin de ratificar en un todo el acuerdo alcanzado el forma directa, obrante a fojas 2/7, reiterando su homologación.-

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

SR. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Deppto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T - MTE y SS